República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial visible a PDF 05, y como la parte actora, no cumplió con la carga que le correspondía, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 2º del art. 317 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1.- DECRETAR la terminación del proceso verbal de **Sandy Mercedes Pardo Arévalo y Luis Uriel Pardo Arévalo** contra **Edilfonso Moreno Pulido**, por DESISTIMIENTO TACITO.

2. DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. **En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo.** Ofíciese.

ENTREGUENSE a la parte demandada los depósitos judiciales que existan y que lleguen en el futuro para el proceso, en caso de no haber embargo de remanentes. Ofíciese.

3.- ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción, a favor y a costa de la **parte demandante**, con las constancias correspondientes.

4. En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ